



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 1 de 33

ESTUDIO PREVIO

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP (LA EMPRESA), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de lo establecido en la Ordenanza 04 de 2008, se constituyó la sociedad mercantil por acciones EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., cuya naturaleza es una Empresa de Servicios Públicos Oficial del orden departamental y cuyo objeto principal incluye, entre otras actividades, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y las actividades complementarias a dichos servicios.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. en el marco de su objeto social desarrolla actividades que exigen el cumplimiento de diferentes aspectos de orden técnico, entre los que se encuentra la elaboración y revisión de diseños, la determinación de presupuestos de los proyectos que deben ser adelantados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la supervisión de convenios, visitas técnicas de obra, revisión de proyectos con el fin de obtener concepto sobre los componentes técnicos, económicos, ambientales, sociales e institucionales por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el mecanismo de evaluación departamental, la realización de evaluaciones técnicas en el marco de los procesos que adelante la Entidad y la prestación de asistencia técnica a los municipios.

Mediante el Decreto Departamental N°180 de 2008, se formuló e implementó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, se designó como gestor del PDA Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Con ocasión de ello, se suscribió el Convenio No. 009 de 2008 entre el Departamento y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., cuyo objeto es: "Aunar Esfuerzos para la implementación del plan departamental de aguas de Cundinamarca", que exige obligaciones a la Empresa relacionadas con el seguimiento y supervisión de los proyectos que ejecuta.

El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.2.3, numerales 1 y 18, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA; c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector; d). adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Servicios.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 2 de 33

De otra parte, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., por ser una entidad del nivel descentralizado del Departamento de Cundinamarca, tiene bajo su responsabilidad garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Así las cosas, para el desarrollo de sus funciones, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., realiza diferentes procesos contractuales, los cuales, conforme a su rol de gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento, debe realizarlos conforme a las normas establecidas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública, integrado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Esto, sin perjuicio de celebrar convenios al amparo de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y, en particular, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Decreto, así:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El presente proceso se adelanta en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, la cual establece restricciones a la contratación estatal durante el periodo previo a las elecciones presidenciales, particularmente en relación con la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa. No obstante, dicha normativa no prohíbe la realización de procesos de selección que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva del contratista. En ese sentido, el presente proceso se estructurará mediante un mecanismo competitivo de selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la publicidad del proceso, la participación abierta de entidades idóneas y la aplicación de criterios



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 3 de 33

objetivos de evaluación. En consecuencia, al no tratarse de una contratación directa sino de un procedimiento competitivo que asegura la libre concurrencia y la transparencia, la celebración del convenio proyectado resulta jurídicamente viable durante la vigencia de las restricciones establecidas por la Ley de Garantías.

Conforme a lo anterior, resulta claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios de Asociación con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Justificación del evento previo de cotización – Solicitud de información a proveedores en SECOP II.

Proceso : Aunar esfuerzos para el fortalecimiento técnico de los procesos de ... (Id.CO1.BDOS.10086540)

Solicitud de información a los Proveedores SIP-EPC-001-2026 [En análisis] [Flejos]

Unidad de contratación: RÉGIMEN ESPECIAL

ALINAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE ESQUEMAS DE ABASTECIMIENTO REGIONAL EN CUNDINAMARCA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Cali)

Fecha de presentación de ofertas 13/03/2026 17:00 - Fecha de publicación 11/03/2026 13:45

PROVEEDORES

Interesados: 655

Competidores: 0

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del anuncio	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
11/03/2026	13/03/2026	13/03/2026

En el marco de la etapa de planeación del proceso orientado a la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. – EPC, con fundamento en los principios de transparencia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa consagrados en la Constitución Política de Colombia, adelantó un evento de cotización en la plataforma SECOP II, mediante la modalidad de Solicitud de Información a Proveedores, con el propósito de obtener referencias de mercado que permitieran validar las condiciones técnicas y económicas necesarias para estructurar adecuadamente el futuro proceso competitivo.

En desarrollo de lo anterior, mediante comunicación de fecha 03 de marzo de 2026, la Subgerencia Técnica y Operativa solicitó a la Dirección de Gestión Contractual adelantar la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento técnico de los procesos de planeación de esquemas de abastecimiento regional en Cundinamarca", incluyendo la descripción técnica de los servicios requeridos y los perfiles profesionales necesarios para su ejecución, así como los códigos de clasificación UNSPSC aplicables al proceso.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 4 de 33

La finalidad de este evento consistió en:

Obtener referencias económicas del mercado que permitieran validar el valor estimado de las horas profesionales requeridas para la ejecución del objeto del convenio.

Contrastar y confirmar los valores definidos en el estudio de mercado y análisis del sector adelantado por la entidad, garantizando así una adecuada estimación del presupuesto del proceso.

Dar visibilidad a la intención institucional de adelantar un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro a nivel nacional, permitiendo que organizaciones interesadas conocieran anticipadamente el alcance técnico del proyecto.

Promover los principios de transparencia, publicidad y participación, permitiendo que potenciales entidades interesadas manifestaran su interés y aportaran información relevante para la estructuración del proceso.

Como resultado del evento de cotización publicado en SECOP II, se recibió manifestación de interés y propuesta económica por parte de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, institución académica sin ánimo de lucro con experiencia en las áreas técnicas relacionadas con el objeto del futuro convenio. La información suministrada por dicha entidad permitió a EPC contrastar los valores de referencia de las horas profesionales definidas en el estudio de mercado, confirmando en términos generales la razonabilidad de los valores estimados por la entidad para los distintos perfiles técnicos requeridos.

No obstante, es importante señalar que, al haberse recibido una única cotización en el marco del evento de solicitud de información a proveedores, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. considera técnicamente procedente mantener los valores de referencia de las horas profesionales previamente definidos por la entidad, los cuales fueron establecidos con base en el análisis del sector, el estudio de mercado realizado y las tarifas de honorarios institucionales aplicables según el perfil profesional, nivel de experiencia y especialización requerida. En ese sentido, la cotización recibida constituye un insumo de validación del mercado, sin que ello implique modificación de los valores máximos establecidos por la entidad para cada perfil técnico.

Así mismo, se precisa que el evento de cotización adelantado en SECOP II no constituye un proceso de selección ni genera derechos o expectativas contractuales a favor de las entidades que participaron, sino que corresponde exclusivamente a un mecanismo de consulta de mercado dentro de la etapa de planeación contractual, orientado a fortalecer el análisis del sector y garantizar la adecuada estructuración del proceso competitivo que posteriormente adelantará la entidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 5 de 33

En consecuencia, la información obtenida en el marco de este evento se incorpora como insumo técnico para la estructuración del proceso competitivo, contribuyendo a asegurar la correcta estimación del valor del convenio, la transparencia del proceso y la participación abierta de entidades sin ánimo de lucro con idoneidad técnica para el desarrollo del objeto propuesto.

La Subgerencia Técnica y Operativa de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. tiene bajo su supervisión los contratos EPC-PDA-C-430-2025 "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO ECOSOSTENIBLE CON ENFOQUE A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LAS COMUNIDADES URBANAS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y EPC-PDA-C-579-2025 "ACTUALIZACIÓN DE LA FASE I PREFACTIBILIDAD) A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, VIABILIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA SABANA"

Los proyectos antes mencionados generan la necesidad de contar con un enfoque académico y profesional que fortalezca el ejercicio de supervisión de los proyectos estratégicos a cargo de la Empresa resulta fundamental para garantizar rigurosidad técnica, solidez metodológica y transparencia en la toma de decisiones. Esta necesidad puede ser atendida mediante la articulación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que concurren con aportes tanto financieros como técnicos y de conocimiento especializado, consolidando un escenario de cooperación institucional que enriquezca el análisis y la formulación de recomendaciones. A través de este ejercicio consultivo se propicia la construcción de instrumentos de planificación integral del recurso hídrico, orientados a estructurar soluciones sostenibles y técnicamente viables para el abastecimiento regional. De igual manera, la participación de una entidad sin ánimo de lucro garantiza un componente de independencia y objetividad, en la medida en que, por su naturaleza jurídica y misional, estas entidades actúan en defensa del interés general y del bienestar colectivo. Esta condición agrega valor al proceso de análisis y discusión técnica, al reducir la posibilidad de sesgos derivados de intereses particulares y fortalecer la imparcialidad en la evaluación de alternativas. En consecuencia, su intervención contribuye a que los resultados y las recomendaciones formuladas respondan de manera equilibrada, transparente y técnicamente sustentada a las necesidades reales del territorio y de la comunidad beneficiaria.

La intención de ser un convenio por asociación es garantizar la participación de asociados que mediante los aportes técnicos, logísticos y financieros aporten robustez técnica a los procesos de supervisión y garanticen la calidad de los productos y las alternativas tanto del departamento como de la sabana de Bogotá.

En este sentido y con el objeto de satisfacer la necesidad antes descrita se identifica la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de asociación con una

entidad sin ánimo de lucro que acredite independencia, capacidad técnica, profesional, conocimiento profundo de las áreas pertinentes tales como hidrología, hidrogeología, geotecnia y la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento, para fortalecer los procesos de análisis, discusión y validación de los productos que entreguen las consultorías.

Para suplir la necesidad expuesta, resulta conveniente celebrar el convenio de asociación con una entidad académica sin ánimo de lucro con experiencia y reconocimiento en las temáticas técnicas de hidrología, hidrogeología, geotécnica, ambiente, diseños de modelos operativos, financieros, legales, estructuración de sistemas de acueducto, dimensionamiento de estructuras de acueducto y alcantarillado, - definición de alternativas ordenamiento territorial, entre otros.

2. OBJETO DEL CONVENIO QUE LLEGARE A CELEBRARSE, CLASIFICACION CODIGO UNSPSC, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE ESQUEMAS DE ABASTECIMIENTO REGIONAL EN CUNDINAMARCA.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC

El futuro convenio de asociación del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
82111503	Redacción de artículos académicos y científicos
81101516	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

2.3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

La Sabana de Bogotá y el departamento de Cundinamarca han experimentado en las últimas décadas una presión creciente sobre sus fuentes hídricas, producto de la combinación de factores como el acelerado crecimiento poblacional, la expansión urbana, el incremento de la demanda para usos domésticos, industriales y agrícolas, y los efectos cada vez más evidentes de la variabilidad y el cambio climático. Estos elementos han generado escenarios recurrentes de estrés hídrico, disminución de caudales, afectación en la calidad del agua y una mayor vulnerabilidad frente a periodos de sequía o eventos extremos. En este contexto,



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 7 de 33

resulta indispensable la formulación de estrategias de planificación a largo plazo que permita anticipar riesgos, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y asegurar el acceso continuo y equitativo al agua potable para la población actual y futura, superando enfoques reactivos y de corto plazo que han demostrado ser insuficientes frente a la magnitud del desafío.

Dichas estrategias deben concebirse como un instrumento integral de planificación territorial y sectorial, que articulen la gestión del recurso hídrico con los instrumentos de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo y las estrategias de adaptación al cambio climático, incorporando proyecciones demográficas, escenarios de demanda, disponibilidad hídrica superficial y subterránea, y criterios de resiliencia de la infraestructura existente y futura.

La Sabana de Bogotá, por su carácter estratégico y su alta concentración poblacional y productiva, requiere un enfoque regional que reconozca la interdependencia entre municipios y sistemas de abastecimiento, evitando soluciones aisladas que puedan trasladar los problemas de escasez de un territorio a otro. Un plan de largo plazo, con horizonte de varias décadas, permitirá definir inversiones prioritarias, fuentes alternas, esquemas de interconexión y medidas de conservación que garanticen la seguridad hídrica regional.

Teniendo en cuenta la importancia de las estrategias que actualmente se encuentran contratadas por la entidad, es fundamental que el proceso de revisión y análisis de la información técnica que sustente la formulación del plan de abastecimiento hídrico y el esquema de acueducto regional sabana sea acompañado y fortalecido con el concurso de una entidad con reconocido rigor técnico, capacidad institucional y competencia en la gestión del recurso hídrico, con el fin de asegurar la confiabilidad de los diagnósticos, la solidez de los escenarios planteados y la viabilidad de las soluciones propuestas. Esta interacción con un actor independiente, académico y sin ánimo de lucro, resulta fundamental para reducir incertidumbres, fortalecer la toma de decisiones y brindar respaldo técnico a las inversiones públicas que se deriven del plan. Asimismo, contar con el aval de una entidad especializada e independiente, contribuye a generar confianza entre los diferentes actores institucionales, territoriales y comunitarios, facilitando la implementación efectiva y asegurando que las acciones definidas respondan a criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad a largo plazo.

Es por todo lo anterior que, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. requiere la celebración de un convenio de asociación con una entidad académica sin ánimo de lucro con experiencia y reconocimiento en las temáticas técnicas de hidrología, hidrogeología, geotécnica, ambiente, diseños de modelos operativos, financieros, legales, estructuración de sistemas de acueducto, dimensionamiento de estructuras de acueducto y alcantarillado, definición de alternativas ordenamiento territorial, entre otros, con el fin de fortalecer el desarrollo de la discusión especializada con los consultores, y la validación de los productos entregados, al paso que pueda brindar su opinión autorizada sobre los aspectos técnicos asociados al desarrollo de los contratos mencionados, generando una transferencia de



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 8 de 33

conocimiento que permita a las dos entidades compartir las experiencias adquiridas en el marco de sus actividades misionales.

En el marco del convenio de asociación, se precisa que la participación de la ESAL debe tener un carácter orientador pero independiente, conservando la Empresa la independencia conceptual para acoger de tales conceptos y opiniones aquello que mejor conduzca a fortalecer los instrumentos de planificación. Asimismo, se aclara que la participación de la ESAL no constituye ni reemplaza las actividades propias del equipo de apoyo a la supervisión de los contratos mencionados.

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. establece la siguiente metodología para la ejecución del convenio de asociación:

Para garantizar la eficiencia en la ejecución del gasto público, así como preservar la autonomía técnica y administrativa de EPC, el convenio de asociación se desarrollará bajo la modalidad de "**Bolsa de Horas por Demanda**". Este esquema permitirá atender de manera oportuna y especializada los requerimientos técnicos que surjan durante la ejecución de los proyectos, optimizando recursos y asegurando la calidad de los productos revisados y validados.

El procedimiento operativo será el siguiente:

1. **Identificación de la necesidad:** El Supervisor designado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. identificará un entregable crítico dentro del desarrollo contractual que requiera validación, revisión o concepto especializado por parte de un experto externo. Dichos entregables podrán corresponder, entre otros, a modelos hidrogeológicos, estudios geotécnicos, análisis financieros, definición de alternativas, diseños técnicos o documentos estratégicos de alto impacto en la toma de decisiones.
2. **Activación de la ESAL:** Una vez identificada la necesidad, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. procederá a informar a la ESAL mediante un acta en la que conste la solicitud, la necesidad de su concurso, identificando con precisión el producto o documento sobre el que se requiere su concepto especializado, y/o la participación en la validación técnica correspondiente.
3. **Ejecución y revisión técnica:** Suscrita el acta por parte del supervisor, la ESAL deberá informar a la Empresa el profesional o experto idóneo designado que de acuerdo con la naturaleza del requerimiento (hidrólogo, geotecnista, especialista financiero, entre otros), coordinará su intervención. El experto o equipo de expertos realizará la revisión técnica correspondiente conforme a los estándares académicos y profesionales aplicables, y emitirá un **Concepto Técnico de Validación**, el cual deberá ser entregado formalmente a EPC como insumo para el seguimiento, supervisión y toma de decisiones.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 9 de 33

4. **Aplicación y control de horas:** Finalizada la actividad, se procederá al descuento de las horas efectivamente consumidas del saldo total disponible en la bolsa de horas del convenio de asociación, garantizando un control transparente, trazable y eficiente del uso de los recursos asignados.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO.

3. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación dentro del término y bajo las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas.
4. Actuar como ejecutor del Convenio de Asociación, en concordancia con los requerimientos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la propuesta de asociación, la manifestación de interés y los estudios previos que hacen parte integral del convenio.
5. Participar activamente en el Comité de Seguimiento, con el fin de adoptar decisiones conjuntas que garanticen la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del convenio.
6. Realizar las publicaciones en la plataforma SECOP II relacionadas con la ejecución contractual, así como cualquier otra información que le sea requerida por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en los términos legales y reglamentarios.
7. Efectuar los aportes en dinero o en especie conforme a la propuesta presentada, asegurando que su ejecución esté debidamente soportada en los informes técnicos, administrativos, contables y financieros del convenio.
8. Constituir, mantener vigentes, ajustar y publicar las garantías exigidas por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., conforme a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones del supervisor y las disposiciones legales aplicables, incluyendo las modificaciones derivadas de prórrogas, adiciones o suspensiones del convenio.
9. Brindar acompañamiento técnico a la Subgerencia Técnica y Operativa en las mesas de trabajo, comités y espacios de discusión relacionados con los productos y metodologías de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025 que sean priorizados por la entidad.
10. Elaborar informes de revisión y emitir conceptos técnicos de validación sobre los productos priorizados de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025.
11. Asistir y participar en juntas, audiencias, comités, conferencias y demás reuniones que sean convocadas por el supervisor, incluyendo aquellas relacionadas con la evaluación de propuestas, sin afectar la disponibilidad de horas de los especialistas asignados al convenio.
12. Asignar el talento humano especializado requerido, garantizando que cada temática evaluada cuente con un profesional idóneo con la experiencia y conocimientos necesarios para el análisis de los entregables priorizados.
13. Designar un Coordinador del Convenio, quien deberá ser un profesional en ingeniería con amplia experiencia y conocimientos técnicos, encargado de actuar como enlace directo entre la ESAL y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., garantizando la articulación, seguimiento y adecuada comunicación en las mesas de trabajo, comités y demás espacios que se requieran.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 10 de 33

14. Disponer de un apoyo administrativo permanente, que permita garantizar la adecuada gestión documental, logística, operativa y de soporte del convenio, atendiendo los requerimientos que resulten indispensables para su correcta ejecución.
15. Guardar estricta confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025, así como del Convenio de Asociación.
16. Designar un coordinador técnico que sirva de enlace entre Empresas Públicas de Cundinamarca y el equipo de profesionales de la ESAL.
17. Garantizar la participación en los comités de seguimiento convocados mediante su coordinador técnico, sin que esta dedicación sea involucrada en la bolsa de horas destinada para la validación documental, es decir, se entiende como un aporte adicional de la ESAL.
18. Brindar soporte técnico adicional y complementar la información cuando sea requerido por la entidad, para el adecuado desarrollo de los contratos asociados al convenio.
19. Presentar cuenta de cobro mensual, discriminando de manera detallada el número de horas efectivamente ejecutadas en la elaboración de conceptos técnicos y validaciones, la cual deberá contar con la aprobación previa del supervisor designado.
20. Realizar la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria exclusiva del Convenio de Asociación, previa verificación con los extractos bancarios mensuales, y remitir a la entidad los respectivos soportes de traslado y certificación.
21. Cumplir con las demás obligaciones que sean impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren en el marco del objeto contractual.

NOTA 1. Los informes deberán presentarse tanto en medio físico como digital, y deberán discriminar y detallar de manera clara las actividades desarrolladas, los insumos empleados, los soportes documentales de cada actividad ejecutada, así como el estado de avance frente al plan de trabajo. Adicionalmente, deberán incluir la ejecución financiera de los aportes realizados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., incluidos los rendimientos generados en la cuenta de ahorros destinada al manejo exclusivo de los aportes de los convenientes.

NOTA 2. Se deberá presentar un (1) informe final consolidado, el cual deberá entregarse en un (1) original físico debidamente firmado y una (1) copia en archivo digital en formato PDF o Word, igualmente firmada y almacenada en una unidad de almacenamiento de datos (USB o DVD). Dicho informe deberá relacionar las actividades ejecutadas en el desarrollo del Convenio de Asociación, incluyendo los registros fotográficos de cada una de las actividades realizadas, así como los rendimientos financieros totales de los aportes de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Estos documentos deberán ser radicados ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través de los canales autorizados para la recepción de peticiones e información.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 11 de 33

21.1. OBLIGACIONES POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA

La Empresa se obliga a:

1. Designar el Supervisor del Convenio de Asociación, el cual representará a la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Este deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de las actividades del Convenio de Asociación, garantizando que el ASOCIADO ejecute adecuada y oportunamente las obligaciones a su cargo.
2. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio de Asociación con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por la ESAL.
3. Crear un Comité de Seguimiento con el ASOCIADO para tomar decisiones conjuntas que permitan garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio de Asociación.
4. Realizar los desembolsos, en la forma establecida en el Convenio de Asociación
5. Prestar la mayor colaboración necesaria al asociado para la correcta ejecución del objeto del convenio.
6. Poner a disposición del asociado la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio de asociación.
7. Realizar la supervisión del convenio de asociación.
8. Socializar con el ASOCIADO las actividades y priorización de productos para el desarrollo de sus actividades.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio de asociación.

21.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas.
2. Prestar toda la colaboración necesaria al ASOCIADO para el logro de los objetivos del convenio de asociación y la realización del proyecto.
3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio de asociación.
4. Verificar que ASOCIADO cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso.
5. Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del convenio de asociación.
6. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de LA EMPRESA.

21.3. COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio, se constituirá un Comité de Seguimiento, encargado de la toma de decisiones jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas relacionadas con la ejecución del convenio, así como del análisis del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 12 de 33

El Comité de Seguimiento estará conformado de la siguiente manera:

Por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.:

Dos (2) directivos designados por la Subgerencia Técnica y Operativa de la Empresa.

Por parte del Asociado:

Un (1) directivo designado por la ESAL.

NOTA: El Comité de Seguimiento se conformará durante la primera semana de ejecución del convenio, mediante acta suscrita por las partes convenientes. Dicha acta hará parte integral del expediente contractual.

4.11.1 Funciones del Comité de Seguimiento del Convenio

- Direccionar estratégicamente el desarrollo de las actividades a ejecutar en el marco del Convenio de Asociación.
- Aprobar la cantidad de horas destinadas para cada una de las actividades a realizar.
- Dirimir las situaciones que se presenten durante la ejecución del Convenio de Asociación en materia jurídica, técnica, financiera y/o administrativa, cuando sea necesario.
- Apoyar el establecimiento de mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, jurídicos, financieros y/o administrativos que garanticen el cumplimiento del Convenio de Asociación.
- Concertar las horas requeridas para cada instrucción formulada por la Empresa.
- Aprobar los valores y actividades adicionales que se deriven de la existencia de remanentes de recursos.
- Apoyar, de manera conjunta con los delegados y/o supervisores de ambas entidades, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del Convenio de Asociación.
- Realizar reuniones ordinarias mensuales y reuniones extraordinarias cuando así se requiera.
- Dejar constancia de las reuniones mediante actas suscritas por los integrantes del Comité, en las cuales se registren las decisiones y/o recomendaciones adoptadas.
- Las decisiones del Comité de Seguimiento del Convenio de Asociación no podrán contravenir ni exceder el marco legal y normativo vigente, ni los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., ni aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Ejercer todas aquellas funciones necesarias para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 13 de 33

Secretaría del Comité de Seguimiento del Convenio de Asociación

La Secretaría del Comité de Seguimiento estará a cargo del ASOCIADO, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: 1. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento; 2. Citar y coordinar las sesiones del Comité de Seguimiento, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité de Seguimiento; y 3. Las que se relacionen con las funciones anteriores.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE LLEGARE A CELEBRARSE

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*"

Por otro lado, los convenios de cooperación o asociación no se someten, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública previsto en la Ley 80 de 1993, en la medida en que su fundamento jurídico no radica en una relación contractual de carácter oneroso, sino en un esquema de colaboración para el cumplimiento de fines estatales. Su régimen aplicable se encuentra en disposiciones especiales, particularmente en la Ley 489 de 1998, que desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas; en el artículo 355 de la Constitución Política, que autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público; y en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta dicha disposición constitucional.

No obstante, la exclusión del régimen general de contratación no los sustrae del marco constitucional que rige la actividad administrativa. En consecuencia, estos convenios deben sujetarse a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—, así como a los demás principios que orientan la gestión pública y el ejercicio de la función administrativa.

La contratación con entidades sin ánimo de lucro —ESAL, cuenta con una reglamentación especial que no hace parte del Sistema de Compra Pública, debido a que no se trata de la adquisición de bienes y servicios, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 14 de 33

la entidad estatal, sino de una colaboración y asociación con particulares para el desarrollo conjunto de actividades y programas. Dicha contratación se puede realizar a través de los contratos de colaboración o de interés público regidos por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y de los Convenios de Asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, régimen reglamentado a través del Decreto 092 de 2017.

La regla general en el marco de la contratación con ESAL es el proceso competitivo cuando la entidad estatal identifique en la etapa de planeación que la actividad es ofrecida por más de una ESAL.; y, **para el caso de los convenios de asociación, cuando la entidad sinánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

La contratación con ESAL se encuentra sometida a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y sólo de manera supletoria a las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado por dicho decreto.

Por lo antes expuesto, se adelantará el presente proceso para seleccionar a la ESAL que desarrollará el presente objeto conforme a los criterios de selección del presente estudio y atendiendo a los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, donde indican:

(...) ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 15 de 33

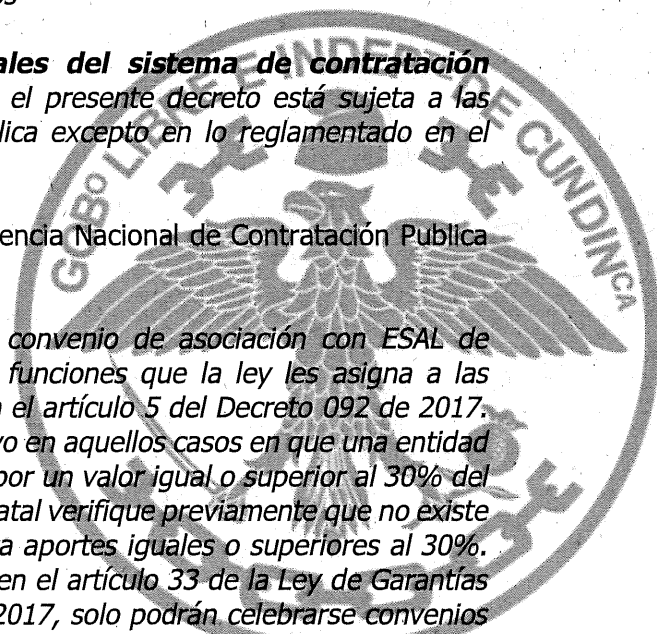
ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7º. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos

ARTÍCULO 8º. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto (...)."

Por otro lado el Concepto C-1186 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala:

"(...) De esta manera, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Por lo tanto, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. En ese orden, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo. En otras palabras, los convenios de asociación regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por regla general, también deben celebrarse previo desarrollo de un proceso competitivo, por lo que, en principio, su suscripción tampoco debería verse afectada por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. Esto a excepción de la posibilidad celebrar convenios de asociación de manera directa, en aquellos casos en los que una entidad sin ánimo de lucro aporte el 30% de los recursos en dinero requeridos, supuesto que, al excluir





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 16 de 33

la pluralidad de oferentes, si entra dentro del ámbito de aplicación de la mencionada prohibición, de manera que no es posible su aplicación en vigencia de la restricción a la contratación directa. (...)”

De acuerdo con el concepto citado, la regla general para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es que deben adelantarse mediante un proceso competitivo. Esto significa que la entidad pública debe permitir la participación de varias entidades sin ánimo de lucro, garantizando condiciones de competencia y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Aporte de la Entidad Estatal:

La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE**, los cuales serán aportados **exclusivamente en dinero** por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., destinados a la financiación de las actividades relacionadas con la validación técnica de los productos priorizados por la entidad.

2. Aporte del Asociado (ESAL):

La suma mínima de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE**, que deberá ser aportada **exclusivamente en dinero** por el asociado, en cumplimiento del fundamento jurídico que sustenta la celebración del Convenio de Asociación y de conformidad con la propuesta presentada.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 17 de 33

MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN, GIRO Y VERIFICACIÓN DE LOS APORTES EN DINERO

Con el fin de garantizar la transparencia, control, trazabilidad y adecuada ejecución de los recursos, los aportes en dinero de las partes se sujetarán a las siguientes reglas:

a. Cuenta bancaria exclusiva del Convenio:

Se deberá constituir una **cuenta bancaria independiente y de manejo exclusivo para el Convenio de Asociación**, destinada únicamente a la administración de los recursos aportados por las partes. Esta cuenta no podrá ser utilizada para fines distintos a la ejecución del convenio.

b. Giro de los recursos por parte de la Entidad:

El aporte en dinero de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. será girado a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y conforme a la forma de pago establecida, con aprobación del supervisor.

c. Aporte del Asociado (ESAL):

El asociado deberá:

- Consignar el valor total de su aporte en dinero en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, en los plazos que defina la Entidad.
- Acreditar dicho aporte mediante certificación suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal.
- Garantizar la disponibilidad real y efectiva de los recursos desde el inicio de la ejecución o conforme al cronograma aprobado por la Entidad.

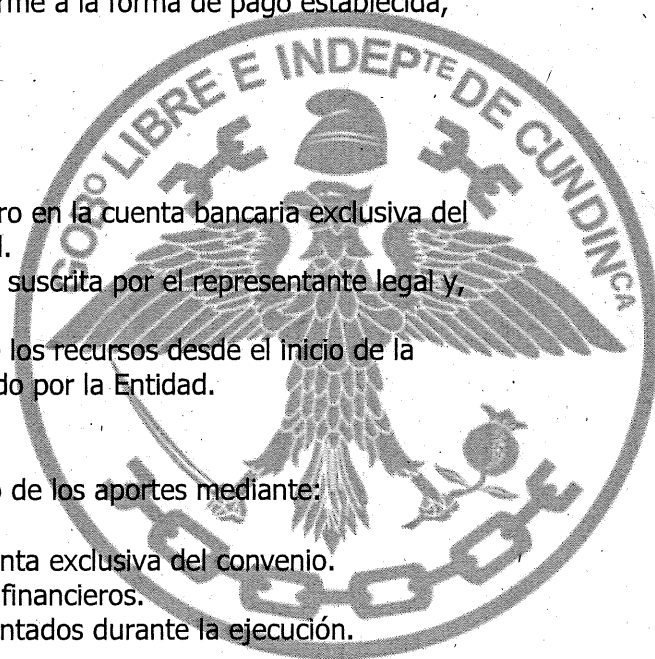
d. Verificación de los aportes:

El supervisor del convenio verificará el cumplimiento de los aportes mediante:

- Revisión de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva del convenio.
- Validación de consignaciones y movimientos financieros.
- Seguimiento a los informes financieros presentados durante la ejecución.

e. Trazabilidad y destinación de los recursos:

Todos los recursos deberán ser ejecutados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando su debida identificación, registro y soporte documental.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 18 de 33

f. Rendimientos financieros:

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad deberán ser identificados, cuantificados y reintegrados a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., conforme a la normativa aplicable.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO

Teniendo en cuenta que se determinó la metodología "Bolsa de horas por demanda" para la ejecución del presupuesto, la forma de ejecución de los recursos estará sujeta a la aprobación del valor de la hora por cada uno de los profesionales asignados y la dedicación establecida para la revisión y validación de los productos priorizados por la entidad.

De esta forma, el recurso se irá agotando el recurso de la siguiente manera:

PERFIL PROFESIONAL	TOTAL HORAS	VALOR HORA INTEGRAL	VALOR TOTAL
EXPERTO PHD (PHD/SENIOR)	90	\$519.231	\$ 46.730.790
MSC (MSC/EXPERTO)	150	\$435.981	\$ 65.397.150
BOLSA MULTIDISCIPLINARIA	260	\$376.431	\$ 97.872.060
TOTAL	500		\$ 210.000.000

Nota 1: El aporte del ASOCIADO deberá ser justificando su uso exclusivamente para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio de asociación.

Nota 2: La cantidad de horas y los profesionales asignados a cada una de las validaciones estará sujeta a la oferta que realice el ASOCIADO para cada uno de los productos a validar y que esta a su vez sea aprobada por la entidad.

4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 19 de 33

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del certificado de disponibilidad de recursos Nación No 20260190 expedido el veintiséis (26) de enero de 2026, conforme lo siguiente:

FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
00001 INGRESOS CORRIENTE S	20260190	26/01/2026	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE ESQUEMAS ABASTECIMIENTO REGIONAL EN CUNDINAMARCA	\$ 210.000.000
VALOR TOTAL				\$ 210.000.000

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

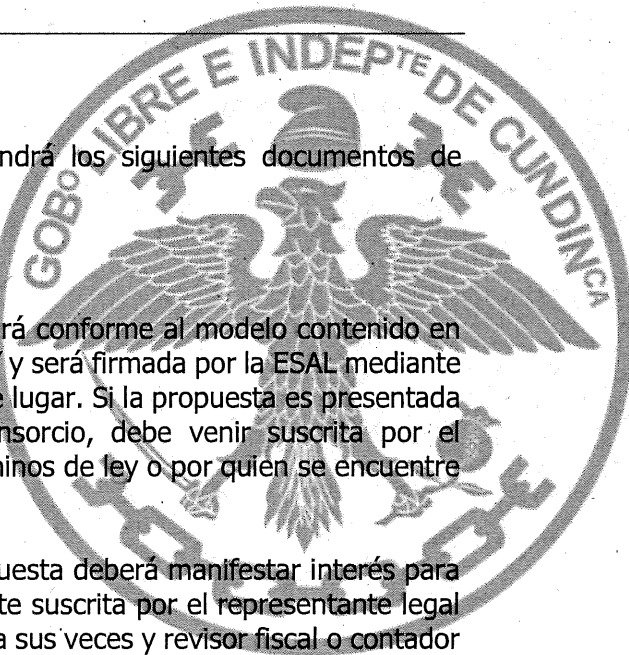
La ESAL deberá presentar la propuesta, que contendrá los siguientes documentos de carácter jurídico:

a. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por la ESAL mediante el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley o por quien se encuentre facultado para la presentación de la oferta.

La ESAL junto con la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar interés para la celebración del Convenio de Asociación, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado o su facultado o su delegado o quien haga sus veces y revisor fiscal o contador de la ESAL, expresando el compromiso irrevocable de:

- Aportar recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, (que se estima en una suma mínima de \$300.000.000), de conformidad con la propuesta económica; además deberá indicar si los recursos son propios o de cooperación internacional.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 20 de 33

- Aportar recursos en especie de conformidad con la propuesta económica. (Si Aplica).

En dicho documento la ESAL deberá manifestar su aceptación a las condiciones técnicas exigidas conforme a las Especificaciones Técnicas Detalladas.

b. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales. (solo aplica para uniones temporales conformadas por Entidades sin ánimo de lucro)

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a convenir.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del convenio, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, los compromisos y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del convenio.

c. Certificado existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio para acreditar la existencia y representación legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados. El cual deberá cumplir con lo siguiente:

Debe tener una fecha de constitución no inferior al tiempo establecido en el acápite de EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ESAL.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la ESAL de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia del convenio.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 21 de 33

Documento legal (Ley, Decreto o Acto Administrativo) que acredite su existencia y representación Legal de la ESAL, en el cual se verificará: El objeto social de la ESAL el cual deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

d. Documento que acredite la autorización para suscribir contratos y/o convenios.

Cuando el representante legal o su facultado o su apoderado o su delegado o quien haga sus veces tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

f. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

g. Compromiso de Anticorrupción Formulario 2.

h. Copia del documento de identidad del Representante legal o su facultado o su apoderado o su delegado o quien haga sus veces

i. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita **Formulario No. 4** de esta Convocatoria Pública.

k. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Vigente del órgano de control competente. (Si Aplica)

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito:

I. Resolución de acreditación:

Junto con la propuesta la ESAL deberá aportar Resolución de Acreditación VIGENTE otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

J. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 22 de 33

Deberá presentar soporte generado por la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, de igual manera se debe presentar los siguientes antecedentes:

Antecedentes

- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
- Fiscales - Contraloría General de la Nación
- Judiciales – Policía Nacional
- Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales

5.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

La entidad establece los siguientes requisitos mínimos habilitantes, que cada una de las ESAL deberán cumplir para participar, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que se determinará con el análisis de las ofertas económicas presentadas el día del cierre del proceso competitivo.

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (03)** certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción. Formulario 5.

Igualmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO

El objeto o alcance de los contratos o convenios deberá estar relacionado con: **ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN Y ANÁLISIS EN PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO Y/O HIDROLOGÍA Y/O HIDROGEOLOGÍA.**

FECHA: Ejecutados en los últimos CINCO (5) años a partir del **01 de enero de 2020**, y terminados antes de la fecha de cierre de la presentación de la propuesta a la **INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).**

VALOR DEL CONVENIO:

La sumatoria de los contratos o convenios aportados debe ser igual o superior a **100 SMMLV**, del aporte de la Empresa.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 23 de 33

Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación completa del Asociado,
2. Número y objeto del contrato o convenio,
3. Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio,
4. Plazo de ejecución del contrato o convenio
5. El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
6. Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL A TRAVÉS DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS.

En el caso en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el asociado deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Certificación de experiencia para contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio, encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes, en las cuales conste la información requerida.
4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes, en las cuales conste la información requerida.
5. **Copias de contratos o convenios** ejecutados y terminados.

PARA EL CASO DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El asociado deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenios, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de propuestas; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 24 de 33

Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de propuestas, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

1. Igualmente, para que el contrato y/o convenio sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato y/o convenio de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato y/o convenio.

5.3.2 REQUISITOS TÉCNICOS PERFILES REQUERIDOS.

Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de MADRID Cundinamarca, para determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, sin perjuicio del requerido como personal adicional susceptible de puntaje el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así: De cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se debe allegar los siguientes documentos: Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan. Certificado de antecedentes judiciales (Vigente). Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente). Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigente). Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto.

A continuación, se relaciona el respectivo equipo de trabajo.

PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
Experto hidrología e hidráulica (magister)	Ingeniero Civil, ambiental, sanitario o afín con título de Magister en hidráulica o saneamiento o gestión sostenible del agua o	Con experiencia específica en Modelación hidrológica y/o



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 25 de 33

	tecnologías para el manejo de aguas y residuos o Ingeniería Civil o hidrosistemas o afines.	hidráulica, diseño de redes de acueducto y/o alcantarillado.
Experto en regulación, estructuración tarifaria y financiera	Economista o administración de empresas o finanzas o ingeniería o afines con título de Magister en economía o en servicios públicos o afines	Con experiencia específica en empresas de servicios públicos Estructuración organizacional, tarifaria y financiera y regulación
Especialista en Derecho administrativo	Profesional en derecho o administración de empresas o afines con especialización en derecho administrativo o afines	Con experiencia en temas relacionados con regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico



5.4. REQUISITO FINANCIERO.

5.4.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025. **APORTE CONTRAPARTIDA IGUAL O SUPERIOR AL 30%** En caso de que uno de los proponentes se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017¹. Siempre y cuando, el proponte cumpla con los requisitos

¹ Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal

habilitantes. En caso, de que se presente más de un proponente con un aporte de recursos en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio, el proceso competitivo continuara de forma competitiva con los que ofrecieron el mencionado aporte.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2022; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando documentos de soporte sobre los gastos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

Documentos del Contador Público o Revisor Fiscal.

- Cédula de Ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificados de Antecedentes de la Profesión.

5.4 FACTORES DE SELECCIÓN

FACTORES DE SELECCIÓN (100 PUNTOS)

En aplicación del principio de selección objetiva previsto en el Decreto 092 de 2017, la evaluación de las propuestas se realizará conforme a los siguientes factores:

FACTOR DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Aporte económico adicional al 30%	Cofinanciación superior al mínimo exigido	50 puntos
2. Eficiencia económica (valor hora)	Optimización del costo de horas profesionales	50 puntos
TOTAL		100 puntos

selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto

16.2 APOORTE ECONÓMICO ADICIONAL (50 PUNTOS)

Se evaluará el aporte adicional en dinero ofrecido por la ESAL por encima del 30% mínimo exigido. Para efectos de la evaluación, se ponderará de la siguiente manera:

Formula:

$$P1 = \left(\frac{Ai}{Amax} \right) \times 50$$

Donde:

- **Ai** = Aporte adicional del proponente
- **Amax** = Mayor aporte adicional de las propuestas recibidas

Reglas:

- El 30% es habilitante
- Solo el excedente genera puntaje
- Mayor aporte = mayor puntaje

16.3. EFICIENCIA ECONÓMICA (VALOR HORA) – (50 PUNTOS)

Se evaluará la eficiencia de la propuesta económica mediante la reducción del valor de las horas profesionales frente a los topes definidos por EPC.

Se evaluará la eficiencia de la propuesta económica mediante la reducción del valor de las horas profesionales frente a los topes definidos por EPC.

Por otra parte, adicional al aporte realizado por la ESAL, será ponderable la resta entre el valor de la hora máxima por grupo de profesional determinada por EPC menos la propuesta allegada por la ESAL de la siguiente manera:

$$H1 = (\Sigma HEP_{CM} - \Sigma HESALM)$$

$$H2 = (\Sigma HEP_{CE} - \Sigma HESALE)$$

Donde:



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 28 de 33

H1= Valor diferencia hora perfil maestría
H2= Valor diferencia hora perfil especialista
HEPCM= Valor hora asignado por EPC perfil maestría
HEPCE= Valor hora asignado por EPC perfil especialista

$$EE = H1 + H2$$

Donde:

EE= Eficiencia económica

Una vez se tengan los valores particulares de la diferencia entre la el valor asignado por EPC y la oferta del proponente para cada una de las horas necesarias de cada perfil profesional, se suman los resultados con el fin de identificar cual propuesta ofrece una mayor eficiencia económica. Una vez identificadas las variables se aplica la siguiente fórmula:

$$P2 = \left(\frac{EE1}{EEMAYOR} \right) \times 50$$

Donde,

X = Cantidad de puntos asignados a la propuesta
EE1= Eficiencia económica propuesta 1
EE MAYOR= Eficiencia mayor de las propuestas presentadas

CRITERIO FINAL DE EVALUACIÓN

$$PT=P1+P2$$

Donde,

PT= Puntaje total
P1= Puntos por Aporte económico adicional
P2 = puntos por eficiencia económica

Nota 1: El valor de la hora propuesto por la ESAL no podrá ser mayor al valor definido para cada perfil por EPC.





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 29 de 33

Nota 2: La aceptación de la oferta se hará en función del Valor de la propuesta más alta, siguiendo la metodología descrita, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en los estudios previos.

Nota 3: En ningún caso el aporte mínimo de la ESAL interesada podrá ser menor de \$ 90.000.000.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Se seleccionará la propuesta que obtenga el **mayor puntaje total (PT)**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

6 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En la ejecución del convenio de asociación pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo y para la valoración en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo:

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 30 de 33

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por EPC S.A. E.S.P. para la ejecución del convenio de asociación, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del convenio de asociación.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al convenio de asociación suscrito.	3	2	5	MEDIO	EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del convenio de asociación y posible variación del valor del mismo	1	1	2		EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del convenio de asociación.	Retrasos en la ejecución del convenio de asociación	1	1	2		EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO
4	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al municipio.	Retrasos en la ejecución del convenio de asociación y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del convenio de asociación.	Retrasos en la ejecución del convenio de asociación y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	MUNICIPIO Y EPC S.A. E.S.P.

ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 31 de 33

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el convenio de asociación	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio de asociación por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO Y EPC S.A. E.S.P.
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del convenio de asociación, cuando el municipio no aporta oportunamente y/o en su totalidad los documentos necesarios para el trámite legal.	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio de asociación.	Dificultades en la ejecución del convenio de asociación, probable variación del mismo	1	1	2	MEDIO	EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO
10	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se reconocerán reajustes.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	MEDIO	MUNICIPIO Y EPC S.A. E.S.P.



ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

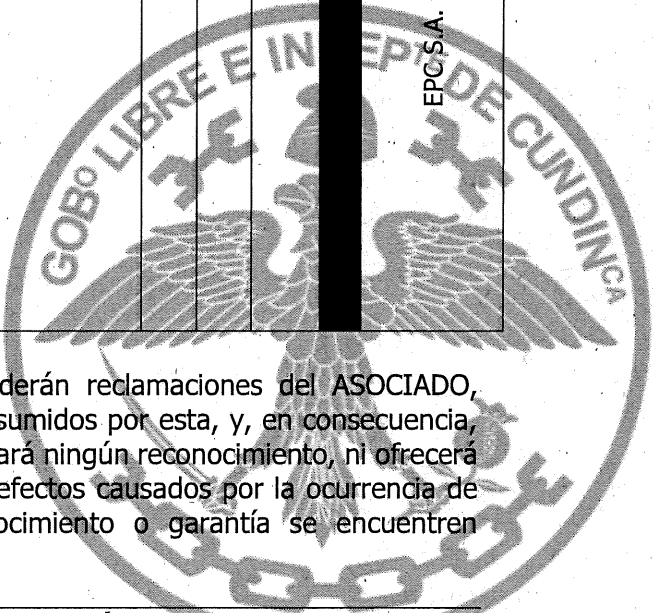
Página 32 de 33

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio de asociación que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros.	Incremento en el costo de las actividades de construcción.	1	2	3		EPC S.A. E.S.P. Y MUNICIPIO

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del ASOCIADO, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por esta, y, en consecuencia, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y SUPERVISION DEL CONVENIO

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN





ESTUDIO PREVIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Código: GC-F215

Versión: 00

Fecha: 20/02/2025

Página 33 de 33

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de **SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.5 SUPERVISION

La supervisión y seguimiento del convenio de asociación que llegare a celebrarse entre el ASOCIADO y EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P, será ejercida por quien designe el ordenador del gasto.

8 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS:

SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

APROBO ASPECTOS TÉCNICOS:

LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
SUBGERENTE TÉCNICA Y OPERATIVA

Elaboró: Julián David Herrera Granados / Profesional técnico de apoyo subgerencia técnica y operativa. (17)

Elaboró: Daniela Ojeda Galindo / Profesional jurídico de apoyo subgerencia técnica y operativa. (18)

Revisó: Jossi Estevan Sarmiento Avila / Abogado Contratista Dirección de Gestión Contractual. (19)

Revisó: Henry Javier Palacios Clavijo / Director Operativo, Aseguramiento de la prestación y Proyectos Especiales. (20)

Revisó: Cesar Augusto Rueda Barrera / Asesor Jurídico Externo Dirección de Gestión Contractual. (21)

